

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ACU-853-12 APROBADO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, PARA EL DESTINO DEL PRODUCTO DE LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012 E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CELEBRADOS EN 2011 Y 2012, ASÍ COMO DEL DIVERSO MATERIAL INSERVIBLE NO SUSCEPTIBLE DE SER REUTILIZADO EN OTROS PROCESOS ELECTORALES O DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CONSIDERANDO

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones I y VIII del Código, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal, cuya finalidad es reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de los derechos político- electorales del ciudadano.
3. Atento a lo señalado en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretarlas, atendiendo a los criterios

gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, párrafo último de la Constitución.

4. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, último párrafo y 18, fracciones I y II del Código.
5. Atento a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto, el propio Código y demás leyes aplicables a cada caso concreto.
6. El artículo 20, párrafo primero, fracciones I, III, IV, V, VII y VIII del Código, establecen que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en el Distrito Federal, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a:
 - Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa), al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales;
 - Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación conforme a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación Ciudadana);

- Promover el voto y la participación ciudadana, y
 - Difundir la cultura cívica democrática.
7. De conformidad a lo establecido en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto; 21, fracciones I, III y VI, 25, párrafos primero, segundo y tercero, 74, fracciones III y IV y 91 del Código, el Instituto Electoral se compone, en su estructura, por el Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa; de igual forma, el Instituto Electoral cuenta con Órganos Desconcentrados (Direcciones Distritales y Consejos Distritales); así como de las Direcciones Ejecutivas de Organización y Geografía Electoral (DEOyGE) y de Participación Ciudadana (DEPC).
8. Acorde con lo señalado en el artículo 35, fracciones I, inciso d), III, IV, XXVI, XXVIII, XXXI, del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana; designar al presidente e integrantes de las Comisiones Permanentes y Comités; así como crear éstos últimos para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral; aprobar el modelo, formatos y características de la documentación y materiales que se empleen en los procesos electorales y de participación ciudadana; aprobar los mecanismos, documentación y demás insumos necesarios para promover y recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno; emitir los acuerdos generales, y realizar el cómputo total de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia.

DIZ

9. En términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión que consiste en la potestad que asiste a las Comisiones en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales o la realización de tareas específicas que haya determinado el propio Consejo General.
10. Los artículos 37, párrafo primero y 61, fracción VIII del Código, definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales, uno de los cuales fungirá como Presidente o Presidenta; todos ellos con derecho a voz y voto. Así mismo, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum*, los representantes de los partidos políticos, con excepción hecha de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.
11. Los artículos 42, párrafo primero y 43, fracciones II y III del Código, establecen que en el ámbito de su respectiva competencia, las Comisiones Permanentes tienen facultad para supervisar el cumplimiento de los Programas Generales, la ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General, entre éstas se encuentran las de Participación Ciudadana, así como la de Organización y Geografía Electoral.
12. El artículo 46, fracción I del Código, establece que la Comisión Permanente de Organización y Geografía Electoral (COyGE) tiene, entre otras atribuciones la de supervisar el cumplimiento del Programa de Organización Electoral.

13. Atento al artículo 77, fracción III y IX del Código, la DEOyGE someterá a la aprobación de la COyGE y de la Comisión de Participación Ciudadana (CPC) los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales y de participación ciudadana.
14. Los artículos 91, párrafo primero y 93, fracción XIII del Código, establecen que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, que dentro de sus atribuciones realizan todas las actividades específicas que le encomiende el Consejo General.
15. El Instituto Electoral suscribió, el 31 de agosto de 2011, con el órgano electoral federal, el Anexo Técnico "P", al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de voto en el extranjero, celebrado el 15 de julio de 2011 para determinar de forma específica y particular las actividades, procedimientos, términos y características del apoyo y colaboración, así como los roles, responsabilidades y mecanismos de coordinación necesarios para la instrumentación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección del Jefe de Gobierno durante el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

Posteriormente, el 15 de enero de 2012 las partes suscribieron el convenio para modificar ambos Acuerdos de voluntad a efecto de establecer aspectos relativos a la solicitud de registro de ciudadanos en la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal Residentes en el Extranjero (LNEDFRE) por la vía postal y electrónica por internet, siendo excluyente una de la otra. Como consecuencia del envío de la solicitud de registro en la LNEDFRE por parte de los ciudadanos sin que señalaran la vía para emitir su voto en la elección para Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante Acuerdo ACU-32-12 de fecha 26 de marzo de 2012, el Consejo General aprobó solicitar al Instituto Federal

DNE

Electoral el listado de ciudadanos con domicilio en el Distrito Federal, que remitieron su solicitud de inscripción bajo dicho supuesto.

16. Con base en los apartados 1.14 y 1.19, párrafo segundo y tercero de la Cláusula Primera del Anexo Técnico número siete del Convenio General de Apoyo y Colaboración suscrito, el 22 de febrero de 2012, entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral, la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía (Lista Nominal), fue proporcionada al órgano electoral local tanto en medio impreso como en óptico, a fin de ser utilizada durante la jornada electoral del 1 de julio de 2012.

En ese sentido, las partes acordaron que una vez que la Lista Nominal ya no fuese indispensable para que el Instituto Electoral cumpla con las funciones que la Ley Electoral de la entidad le encomienda, conforme lo establecido en el artículo 368 del Código, el Consejo General emitirá el acuerdo respectivo para que se proceda a la destrucción de los listados nominales entregados, tanto en medio impreso como en digital, y remitirá el acta circunstanciada de destrucción al órgano electoral federal a través de su Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal.

17. Conforme a lo dispuesto por los artículos 274 y 277 del Código, el Instituto como autoridad electoral local organizó, desarrolló y realizó los cómputos correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 cuya jornada se celebró el domingo 1 de julio de 2012, en la que se eligieron al Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales de las demarcaciones territoriales que corresponden al Distrito Federal; para lo cual se aprobaron los modelos de la documentación electiva y material auxiliar, así como la utilización de los materiales electorales recuperados del Proceso Electoral 2008-2009 y del Proceso de Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010.

1702

Al respecto, el 8 de octubre de 2012 el Tribunal Electoral del Distrito Federal emitió la Declaratoria de Jefe de Gobierno del Distrito Federal Electo, lo que permitió que la Asamblea Legislativa, el 11 de octubre de 2012 emitiera el bando para dar a conocer a los habitantes del Distrito Federal dicha declaratoria, dando por concluido así el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

18. El 30 de octubre de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACU-843-12 aprobó los Proyectos de Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Propio Instituto para el ejercicio fiscal 2013, por la cantidad de \$1,193'783,633.00 (Mil ciento noventa y tres millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).
19. En atención al artículo 280 del Código, el Instituto Electoral en los años 2011 y 2012, organizó, desarrolló y realizó los cómputos de los Procedimientos de Participación Ciudadana previstos en la Ley de la materia, mediante los cuales se definieron los proyectos específicos en los que se aplicarían los recursos de presupuesto participativo correspondientes a los ejercicios fiscales 2012 y 2013, en las colonias y pueblos originarios en que se divide al territorio del Distrito Federal, celebrados el 13 de noviembre de 2011 y 11 de noviembre de 2012, respectivamente.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 368, párrafos segundo y tercero del Código, el Secretario Ejecutivo y el Consejero Presidente de los Consejos Distritales tomarán las medidas necesarias para el depósito de los paquetes que contengan la documentación electoral hasta la conclusión del proceso electoral, en el lugar señalado para tal efecto. Por su parte, el Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y del material electoral, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral. Se podrá exceptuar de lo anterior, el material electoral que pueda ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana.

21. Con base en lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACU-853-12, aprobado en Sesión del 11 de diciembre de 2012, autorizó la destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e instrumentos de participación ciudadana celebrados en 2011 y 2012, así como del diverso material inservible no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana, misma que debía instrumentarse conforme a los *Criterios* que formaron parte de dicho Acuerdo, para lo cual instruyó a las Secretarías, Ejecutiva y Administrativa, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias llevaran a cabo las acciones necesarias tendentes a celebrar los convenios necesarios para otorgar en donación los productos que se generaran de la destrucción, a fin de contribuir al desarrollo de la cultura del reciclaje (Punto Segundo de Acuerdo).
22. En Sesión de 31 de diciembre de dos mil doce, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal dos mil trece, en cuyo artículo 11 se autorizó a este Instituto Electoral un presupuesto de \$931'601,048.00 (Novecientos treinta y un millones seiscientos un mil cuatenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Dicha determinación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el mismo día, mes y año.
23. De acuerdo con lo anterior y en mérito de que la cantidad autorizada por la Asamblea Legislativa sufrió un recorte significativo en contraste con la proyectada y la aprobada por el Consejo General para realizar las actividades conferidas al Instituto Electoral durante el presente ejercicio fiscal, por lo que fue menester que éste buscara emprender programas y acciones que permitieran el uso eficiente de sus recursos, considerando como alternativa que se procure alcanzar el mayor beneficio del producto de la destrucción aprobada mediante Acuerdo ACU-853-12, con el propósito de utilizar los bienes o recursos que se obtengan, para el desarrollo de actividades sustantivas del Instituto Electoral, y con ello generar una economía importante para el organismo.

Derivado de lo anterior, la COyGE, en su segunda Sesión Ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2013, conoció la *Nota informativa sobre la propuesta de destrucción de documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012* elaborada por la DFOyGE, la cual mostró alternativas de procesamiento y transformación del producto de la destrucción de la documentación utilizada y sobrante, así como el material inservible no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana, que se encuentra bajo resguardo de las 40 Direcciones Distritales, así como en el área de resguardo del Instituto Electoral, que podrían redundar en beneficios materiales para la Institución.

Los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión decidieron por consenso instruir al Secretario Ejecutivo y a la DFOyGE elaborar las modificaciones al Acuerdo ACU-853-12 y someterlo a la consideración del Máximo Órgano de Dirección de este Instituto Electoral.

24. En mérito de lo anterior, se somete a la consideración de los integrantes de este Consejo General; la propuesta para modificar el Acuerdo ACU-853-12 aprobado el 11 de diciembre de 2012, en cuanto al destino del producto de la destrucción de la documentación utilizada y sobrante, así como el material inservible no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana que se encuentran bajo resguardo de las 40 Direcciones Distritales y en el área de resguardo del Instituto Electoral y los *Criterios para la destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e instrumentos de participación ciudadana celebrados en 2011 y 2012, así como del diverso material inservible no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana*, instrumentos que una vez analizados y aprobados, sin considerar la donación, determinarán la viabilidad de que se procure alcanzar el mayor beneficio del producto de la multicitada destrucción, en virtud de que con ello se logrará maximizar los recursos con los que cuenta el Instituto Electoral y se contribuirá a generar economías en el mismo.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo General

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación del Acuerdo ACU-853-12 de 11 de diciembre de 2012, para el destino final del producto de la destrucción de la documentación utilizada y sobrante, así como del diverso material inservible no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana, de conformidad con los *Criterios para la destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e instrumentos de participación ciudadana celebrados en 2011 y 2012, así como del diverso material inservible no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana*, anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, lleven a cabo las acciones necesarias tendentes a la celebración de los instrumentos jurídicos que resulten necesarios para alcanzar el mayor beneficio del producto de la destrucción aprobada mediante Acuerdo ACU-853-12, previo conocimiento de los integrantes de la COyGE, con el propósito de utilizar los bienes o recursos que se obtengan, para el desarrollo de actividades sustantivas de este Instituto Electoral.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que de conformidad con los apartados 1.14 y 1.19, párrafos segundo y tercero de la Cláusula Primera del Anexo Técnico número siete al Convenio General de Apoyo y Colaboración suscrito con el Instituto Federal Electoral, remita el acta circunstanciada de destrucción al órgano electoral federal a través de su Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, así como una copia certificada del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral para que realice las acciones necesarias para llevar a cabo la destrucción de la documentación

utilizada y sobrante, así como el material inservible no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana y elabore el informe correspondiente.

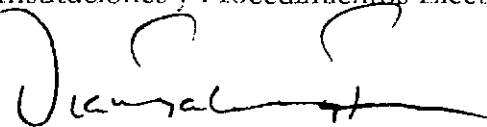
QUINTO. Se ordena al Secretario Ejecutivo notifique el presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral y a las 40 Direcciones Distritales del Instituto Electoral dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, para su conocimiento y efectos procedentes; asimismo, supervise que, en el ámbito de sus atribuciones, se realicen las acciones necesarias para la aplicación de este Acuerdo.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

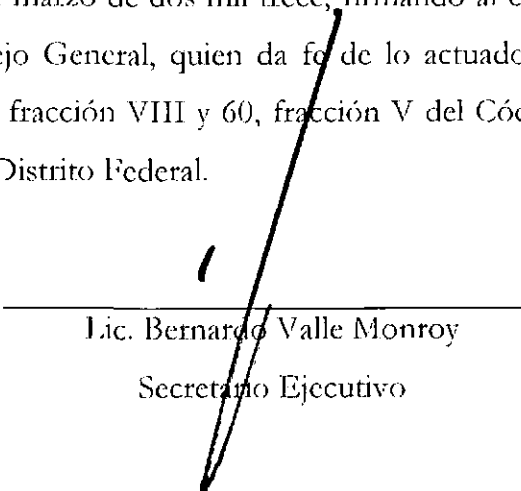
SÉPTIMO. Publicar el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en cada una de las 40 Direcciones Distritales y en el sitio de Internet: www.iedf.org.mx, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

OCTAVO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que dentro de los tres días siguientes a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación del Consejo General, en el apartado de transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx y en las redes sociales de *Twitter* y *Facebook*.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el catorce de marzo de dos mil trece, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Diana Talavera Flores
Consejera Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo



Criterios para la destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e instrumentos de participación ciudadana celebrados en 2011 y 2012, así como del diverso material inservible no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana.

Marzo, 2013

Estos criterios forman parte integrante del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se modifica el Acuerdo ACU-853-12 aprobado el 11 de diciembre de 2012, por cuanto hace al destino del producto de la destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e instrumentos de Participación Ciudadana celebrados en 2011 y 2012, así como del diverso material inservible no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana".

072

Índice

| | | |
|---------------|---|-----------|
| | Presentación. | 3 |
| 1 | Generalidades | 5 |
| 2 | Actividades previas (Documentación Electoral). | 5 |
| 3 | Traslado de la documentación utilizada y sobrante así como de los cuadernillos que contienen la "Lista Nominal de Electores". | 7 |
| 4 | Acopio de la documentación utilizada y sobrante así como de los cuadernillos que contienen la Lista Nominal de Electores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e Instrumentos de Participación Ciudadana en 2012. | 8 |
| 5 | Destrucción de la documentación utilizada y sobrante así como de los cuadernillos que contienen la Lista Nominal de Electores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e Instrumentos de Participación Ciudadana realizada en 2012. | 9 |
| 6 | Destrucción de diverso material no susceptible de reutilizarse. | 9 |
| 7 | Destrucción de la documentación utilizada y sobrante de la votación recibida desde el extranjero a través de la modalidad postal para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012. | 10 |
| Anexos | A Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la documentación, utilizada y sobrante, así como de los cuadernillos que contienen la "Lista Nominal de Electores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e Instrumentos de Participación Ciudadana en 2012". | 11 |
| | B Modelo de Acta Circunstanciada del acopio de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e Instrumentos de Participación Ciudadana en 2012. | 13 |



Presentación

La Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral (DEOyGE), elaboró los presentes criterios, mismos que forman parte del *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se autoriza la destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e instrumentos de participación ciudadana celebrados en 2011 y 2012, así como del diverso material inservible no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana"*, identificado con la clave ACU-853-12 de fecha 11 de diciembre de 2012 y modificado mediante acuerdo ACU-15-13 del 14 de marzo de 2013.

Este documento incluye un apartado que señala las disposiciones para llevar a cabo el proceso de recolección para su posterior destrucción de la documentación y materiales no susceptibles de ser reutilizados en procesos electorales o de participación ciudadana, en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 368 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Con base en la experiencia de anteriores procesos electorales y de participación ciudadana, se definen las actividades y responsabilidades de los funcionarios del Instituto que participarán en el citado proceso de destrucción, para dar cumplimiento de forma coordinada a las actividades inherentes al mismo.

El proceso se llevará a cabo en dos eventos, el primero corresponde a la destrucción de la documentación, en la que participarán los funcionarios de las direcciones distritales y personal de la DEOyGE que verificará en compañía de las autoridades del Instituto, su trituración en el lugar asignado para tal efecto; y el segundo, a la destrucción de diverso material electoral no susceptible de ser reutilizado, en el cual sólo participará personal de la DEOyGE.

El material inservible y los materiales plásticos reciclables que se reciban, se triturarán y se incorporará al "Programa para el Destino Final de los Bienes no útiles", para en su momento, generar un beneficio para el Instituto mediante el aprovechamiento en proyectos y reciclaje, en el marco de lo dispuesto por el artículo 53, fracción I, del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 1997, que dice: "En el Distrito Federal queda prohibido, en los términos de la Ley, este Reglamento, las normas oficiales y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; I-. Quemar, depositar, descargar o infiltrar al aire libre materiales o residuos. Para los efectos de este artículo se considera que la quema o el depósito se lleva a cabo al aire libre si se realiza fuera de las instalaciones diseñadas para

202

1. Generalidades

- 1.1 La destrucción de la documentación se llevará a cabo conforme a la programación que emita el Secretario Ejecutivo mediante circular.
- 1.2 Los Coordinadores Distritales serán responsables de cumplir con las actividades previstas en los presentes Criterios, para su desarrollo en el ámbito distrital.
- 1.3 Es importante señalar que la documentación electiva utilizada en la Consulta Ciudadana del 13 noviembre de 2011; concentrada en el Almacén de Materiales Electorales en el mes de febrero de 2012, por instrucción del Secretario Ejecutivo a través de la Circular No. 28 del 16 de febrero de 2012; será incluida en el lote de destrucción a cargo de la DEOyGE, en la fecha establecida en la programación prevista para tal efecto.
- 1.4 Dado que la destrucción de la documentación comprende cada uno de los distritos uninominales en que se divide el Distrito Federal, los funcionarios de las Direcciones Distritales II y IV; aun cuando se encuentre en resguardo la documentación de mérito en el Almacén de Materiales Electorales; trasladarán la documentación susceptible de destruirse al Centro de Acopio y realizarán las actividades enunciadas en los presentes criterios, a fin de dar cuenta mediante acta circunstanciada, sobre la destrucción de la documentación de su competencia y responsabilidad.

2. Actividades previas (Documentación Electoral)

- 2.1 Para facilitar la destrucción de la documentación por el método de trituración, en las Direcciones Distritales se deberá quitar cualquier elemento metálico de volumen considerable (clips u otro elementos para que no afecte la funcionalidad de la máquina trituradora), o plástico (bolsas, cinta de seguridad, etc.), para evitar que la maquinaria que se utilice en la destrucción sufra algún desperfecto y retrase las actividades.
- 2.2 En este sentido, las cajas paquete únicamente contendrán papel, esto es: sobres con los votos extraídos de las urnas; sobres con el expediente de mesas de casilla; y sobres con boletas sobrantes; mascarilla Braille sin bolsa; y en su caso, la documentación auxiliar.



Por lo que respecta a la documentación sobrante que no fue utilizada, como actas, recibos, etc., así como otra documentación susceptible de destruirse, como la generada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) y otras áreas del Instituto que, en su caso, indiquen expresamente que puede ser destruida (carteles, notificaciones, etc. y en que será informada en su oportunidad) misma que se acomodará en cajas identificadas con la leyenda "DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y SOBRANTE. CAJA _____ DE _____". Las cajas que contengan los cuadernillos de la "Lista Nominal de Electores", se clasificarán e identificarán como tales.

Esta actividad deberá concluirse, por lo menos, tres días antes de la fecha indicada para el acopio de la documentación de la Dirección Distrital; conforme al programa de la circular que emita el Secretario Ejecutivo.

- 2.3 Los Secretarios Técnicos Jurídicos elaborarán, con base en el formato del **Anexo A** de estos Criterios, una relación por duplicado con el número de las cajas paquete en forma progresiva de acuerdo con la clave asignada a las mesas de casilla, señalando además el número de cajas paquete que contienen la documentación sobrante no utilizada, el número de cajas con los cuadernillos de la "Lista Nominal de Electores" y las cajas con documentación de la DECEyEC u otra área del Instituto. Un ejemplar de dicha relación se anexará al acta circunstanciada que elaborarán los Secretarios Técnicos Jurídicos, cuyo modelo se adjunta como **Anexo B**, y el otro se entregará al responsable de la DEOyGE en el evento de destrucción.
- 2.4 Aquellos materiales que hayan sido encontrados en el interior de las cajas paquete o que hayan estado resguardados al interior de las bodegas de documentación distritales (aplicadores de líquido indeleble, sellos y crayones u otros artículos de oficina), deberán ser devueltos al Almacén de Materiales Electorales a la brevedad.

DNZ

3. Traslado de la documentación utilizada y sobrante; así como de los cuadernillos que contienen la “Lista Nominal de Electores”.

- 3.1 Para el traslado al Centro de Acopio de la documentación susceptible de ser destruida al Centro de Acopio, los Coordinadores Distritales; conforme al *“Programa de recepción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e Instrumentos de Participación Ciudadana en 2012 al Centro de Acopio”*, que emita mediante Circular el Secretario Ejecutivo; abrirá la bodega distrital donde se encuentra almacenada la documentación para iniciar el traslado de ésta al lugar en donde se efectuará el acopio.
- 3.2 Los Secretarios Técnicos Jurídicos, de cada una de las Direcciones Distritales levantarán el acta circunstanciada respectiva, que deberá considerar todas las actividades relativas al traslado al Centro de Acopio de la documentación, desde el inicio hasta su conclusión, conforme al **Anexo B** de este documento.
- 3.3 El transporte de la documentación al Centro de Acopio se hará en las camionetas propiedad del Instituto (el número de unidades de transporte por Dirección Distrital se determinará en función del total de cajas a trasladar). La coordinación, asignación del número de camionetas y operadores será definida por la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (**UTALAO**).
- 3.4 El Secretario Técnico Jurídico, con el apoyo de los Líderes de Proyecto, verificará la cantidad y el orden en que se cargarán en cada camioneta las cajas paquete, para llevar un control detallado por unidad de transporte, dejando al final las cajas con la documentación sobrante, incluidas las cajas con los cuadernillos de la *“Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía”*.
- 3.5 Una vez concluida la carga, el Coordinador Distrital y el personal que para ello designe, acompañarán el traslado de la documentación hacia el Centro de Acopio, llevando por duplicado la relación de documentación a entregar, señalada en el apartado **2.3**.

1
DIZ

4. Acopio de la documentación utilizada y sobrante así como de los cuadernillos que contienen la Lista Nominal de Electores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e Instrumentos de Participación Ciudadana realizada en 2012.

- 4.1 Al arribar al Centro de Acopio, los funcionarios distritales recibirán un turno de atención, asegurándose que se encuentran todas las unidades asignadas al Distrito para el traslado de su documentación.
- 4.2 El personal de la DEOyGE verificará que el Coordinador Distrital o el Secretario Técnico Jurídico entreguen la relación de las cajas paquete que contienen la documentación utilizada y sobrante a destruir, así como de anteriores procesos e instrumentos de participación ciudadana, debidamente firmada. **Anexo A.**
- 4.3 En todo momento, y por su seguridad, el personal de las Direcciones Distritales y el que participe en el Centro de Acopio, deberá atender las indicaciones de los funcionarios de la DEOyGE que coordinarán el evento.
- 4.4 Al término del evento, personal de la DEOyGE proporcionará al Coordinador Distrital y al Secretario Técnico Jurídico, los datos de la hora de inicio y término; así como el peso de la documentación recibida por parte de la Dirección Distrital, para ser referida en el acta circunstanciada correspondiente.
- 4.5 El acta circunstanciada y relaciones anexas deberán ser firmadas por los que en ella intervinieron, y remitida vía oficio al Secretario Ejecutivo, marcando copia a la DEOyGE, dentro de las 48 horas posteriores a la conclusión del evento.
- 4.6 Concluida la descarga de las camionetas, éstas deberán devolver las cajas paquete vacías al Almacén de Materiales Electorales, donde personal de la DEOyGE realizará su clasificación para determinar su posible reutilización en futuros procesos electorales o de participación ciudadana.

DTR

5. Destrucción de la documentación utilizada y sobrante así como de los cuadernillos que contienen la Lista Nominal de Electores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e Instrumentos de Participación Ciudadana realizada en 2012

- 5.1 Una vez concentrada la documentación susceptible de destruirse, será trasladada a la planta de destrucción autorizada, donde integrantes de la Comisión de Organización y Geografía Electoral (COyGE), el Secretario Ejecutivo, funcionarios de la Contraloría General y DEOyGE, en presencia de representantes de Partidos Políticos que deseen asistir, verificarán la destrucción de la documentación.
- 5.2 Concluida la destrucción se realizarán los procedimientos jurídicos y administrativos necesarios sobre el destino del producto o productos que se generen; así como de informar sobre la destrucción de las Listas Nominales de Electores con fotografía utilizadas en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, a la instancia correspondiente del Instituto Federal Electoral (IFE) ¹.

6. Destrucción de diverso material electoral no susceptible de reutilizarse

- 6.1 El material recuperado del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e Instrumentos de Participación Ciudadana realizados en 2012, producido en polipropileno, poliestireno, PVC o parafinas reciclables, que se considere inservible, se concentrará y clasificará en el Almacén de Materiales Electorales a fin de que sea triturado y el producto resultante se incorporará al "Programa para el Destino Final de los Bienes no útiles", de conformidad al "Procedimiento para tramitar la baja de bienes patrimoniales en el seguro", identificado con código SA-DACPS-016, aprobado mediante Acuerdo número JA016-11 de fecha 26 de agosto de 2011; y en la lógica que así se efectuó el evento inmediato anterior de la destrucción de materiales electorales.

7. Destrucción de la documentación utilizada y sobrante de la votación recibida desde el extranjero a través de la modalidad postal para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012

- 7.1 Tratándose de la documentación utilizada y sobrante de la votación recibida a través de la modalidad postal para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-

¹ De conformidad al numeral 1.19 del Anexo Técnico número 7 del Convenio de Apoyo y Colaboración que celebran el IEDF e IFE, relativo a la organización y desarrollo en el Distrito Federal, de las elecciones federales y locales concurrentes, el día 1° de julio de 2012; suscrito el 22 de febrero de 2012.



2012, es de precisar que su acopio, traslado y destrucción se llevará en la fecha que determine el Secretario Ejecutivo.

- 7.1 Para los trabajos de acopio, traslado y destrucción de la documentación utilizada y sobrante de la votación recibida desde el extranjero a través de la modalidad postal para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, se observarán los criterios y formatos enunciados en los puntos que preceden, así como las disposiciones siguientes:
- a. El Secretario Ejecutivo emitirá la invitación respectiva, a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral, para presenciar el acto de apertura del área en el que se resguarda la documentación utilizada y sobrante de la votación recibida desde el extranjero a través de la modalidad postal para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.
 - b. Los trabajos relativos a la clasificación y traslado de la documentación utilizada y sobrante de la votación recibida desde el extranjero a través de la modalidad postal para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 se realizará por el personal de la DEOyGE, que realizó los trabajos de entrega-recepción, traslado y clasificación de los votos recibidos desde el extranjero y que en su momento fueron designados por el Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero (COVEDF).
- 7.2 El Secretario Ejecutivo elaborará el acta circunstanciada que dé cuenta de los actos relativos a la apertura del área de resguardo y del traslado al Centro de Acopio de la documentación utilizada y sobrante de la votación recibida a través de la modalidad postal para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

1
D12

ANEXO A

Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la documentación, utilizada y sobrante, así como de los cuadernillos que contienen la "Lista Nominal de Electores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e Instrumentos de Participación Ciudadana en 2012".

2012



Criterios para la destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e instrumentos de participación ciudadana celebrados en 2011 y 2012, así como del diverso material inservible no susceptible de ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana

RELACIÓN DE CAJAS QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y SOBRANTE E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REALIZADOS EN 2012.
DIRECCIÓN DISTRITAL _____

Casillas instaladas en el Proceso Electoral Ordinario 2011 – 2012: _____

CAJAS PAQUETE CON DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012 Y PAQUETES ELECTIVOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2012

| CAJA No. | CLAVE DE CASILLA | NÚMERO DE VEHÍCULO |
|----------|------------------|--------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

CAJAS CON LOS CUADERNILLOS DE LA "LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012"

| CAJA No. | RANGO DE SECCIONES ELECTORALES | CANTIDAD DE CUADERNILLOS |
|----------|--------------------------------|--------------------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

CAJAS CON DOCUMENTACIÓN SOBRANTE UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012 E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN 2012

| CAJA No. | DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE |
|----------|----------------------------|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

CAJAS CON DOCUMENTACIÓN AUTORIZADA A DESTRUIRSE CORRESPONDIENTE A OTRAS ÁREAS DEL INSTITUTO

| CAJA No. | DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE |
|----------|----------------------------|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____

2012



ANEXO B

Modelo de Acta circunstanciada del Acopio de la documentación utilizada y sobrante; así como de los cuadernillos que contienen la “Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012” e Instrumentos de Participación Ciudadana en 2012.

112

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ACOPIO DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y SOBRANTE ASÍ COMO DE LOS CUADERNILLOS QUE CONTIENEN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012 E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN 2012

En la Ciudad de México, a las _____ horas del día __ de _____ de 2013, en el domicilio de la Dirección Distrital _____ del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en el inmueble marcado con el número ____ de la calle _____, en la Colonia _____, con código postal _____, de la Delegación _____, reunidos para hacer constar los hechos relativos al acopio de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e Instrumentos de Participación Ciudadana realizados en 2012, para su destrucción; en cumplimiento al párrafo último del artículo 368, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y al Acuerdo del Consejo General, aprobado en Sesión celebrada el día 14 de marzo de 2013, se encuentran presentes los CC.:-----

| | |
|----|--|
| C. | Coordinador Distrital |
| C. | Secretario Técnico Jurídico |
| C. | Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral |
| C. | Líder de Proyecto |
| C. | Líder de Proyecto |

El C. _____, Coordinador de la Dirección Distrital, conjuntamente con los comparecientes en la presente Acta, procedieron a la apertura de la bodega distrital

DNZ

en la que se encuentran depositadas las cajas paquete, que contienen la documentación, las cajas con los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, así como la documentación utilizada y sobrante de anteriores Procesos e Instrumentos de Participación Ciudadana en 2012, mismas que se detallan en la relación que, como **Anexo A**, se agrega a la presente como parte integral de la misma.-----

A las _____ horas con _____ minutos se procedió a iniciar los trabajos de extracción de la bodega y carga de _____ cajas paquete, _____ cajas que contienen _____ cuadernillos de la Lista Nominal de Electores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 y _____ cajas que contienen sobrantes de documentación utilizada y sobrante de del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 e Instrumentos de Participación Ciudadana realizados en 2012, al interior de _____ vehículos marca(s) _____, con los siguientes números de placas _____ y _____ operados por los CC. _____; a las _____ horas con _____ minutos, se concluyó la carga -----

A las _____ horas con _____ minutos, partieron de las instalaciones de la Dirección Distrital los vehículos señalados con destino al sitio donde se efectuará su acopio, a la cual arribaron a las _____ horas.-----

Acto seguido, a las _____ horas con _____ minutos, dio inició el acopio de la documentación descrita, la cual concluyó a las _____ horas con _____ minutos.-----

Se levanta la presente Acta Circunstanciada, a las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ de 2013, la cual consta de _____ hojas útiles. Se anexa la relación que detalla la documentación recolectada. Firman de conformidad al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

| | |
|----|--|
| C. | Coordinador Distrital |
| C. | Secretario Técnico Jurídico |
| C. | Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral |
| C. | Líder de Proyecto |
| C. | Líder de Proyecto |

D12